

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. 9,00	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos		ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación
EL PAGO ES ADELANTADO		

PARTE OFICIAL
S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 30 de Abril de 1924, que establecía los auxilios que podían solicitarse y el Gobierno otorgar, para favorecer la creación de industrias nuevas y el desarrollo de las ya existentes, terminó su vigencia al cumplirse los tres años de su promulgación; más por otra Soberana disposición de 2 de Junio último, se prorrogó aquélla por otros tres meses, determinándose que dentro de dicho plazo habrían de señalarse las normas a que se ajustaría la nueva disposición que había de regular la concesión de los referidos beneficios.

Objeto de preferente atención y de constante estudio ha sido esta interesante materia, por parte de los organismos a quienes corresponde especialmente su aplicación, y caducada la prórroga concedida hubiera el Gobierno de V. M. sometido a la Regia sanción los nuevos preceptos por que había de regirse, si la consideración de la creación de la Asamblea Nacional, con sus prerrogativas y peculiar función no le hubiere sugerido la conveniencia de someter, como lo hizo, a su conocimiento e informe, el proyecto de reforma a que nos referimos.

La Sección correspondiente de la Asamblea Nacional ha dedicado su atención preferente al estudio del asunto, pero a pesar del esfuerzo perseverante realizado, no confía poder emitir su informe con la urgencia que el asunto re-

clama, por lo que a fin de no causar perjuicio con la suspensión prolongada de un régimen que tanto interesa a la industria nacional, ni deseando tampoco que el afán de proceder con rapidez redunde en daño del estudio detenido que la materia exige, ha creído preferible proponer al Gobierno que, como solución inmediata, se adopten la de prorrogar la vigencia del referido Real decreto hasta el 30 de Junio del año actual, con objeto de poder, mientras tanto, sin apremio de tiempo, continuar la labor de examen de tan importante asunto, para procurar el mayor acierto en la definitiva propuesta de resolución que se formule y que ésta pueda estar en consonancia con su misma trascendencia para la economía del país.

Aceptada la propuesta formulada y en consideración a cuanto queda consignado, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Enero de 1928.
SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO
Núm. 28.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se prorroga hasta el 30 de Junio del año actual la vigencia del Real decreto de 30 de Abril de 1924, que establece la forma en que pueden concederse auxilios para favorecer a las industrias de nueva creación y al desarrollo de las ya existentes.

Dado en Palacio, a tres de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta de 4 de Enero)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Se advierte, con honda amargura, la dejación de autoridad de bastantes padres que consienten y toleran que sus hijas, con pernicioso frecuencia, asistan a bailes que, sin autorización, se celebran en villas, pueblitos y aldeas, singularmente en los días feriados, y en locales carentes de condiciones higiénicas, de escasa capacidad, sin ventilación, y algunos en habitaciones que comunican con bares, cafés, establecimientos de bebidas, en que el alcohol y la aglomeración de personas alientan desmanes y son causa de reyertas y cuestiones que perturban el orden y originan conflictos que exigen sanciones energéticas.

Los más interesados en el honor de sus hijas, lo esperan, acaso, todo, de la tutela gubernativa, y es prudente recordar a los Alcaldes los indeclinables deberes que están obligados a cumplir, por imperio de preceptos vigentes, de espíritu moral, educativo, sanitario, previsor, que logre poner coto a riesgos evitables.

No necesitan las autoridades locales razones en que se apoya nuestro deseo.

Se anticiparán a ellas, porque de cerca les toca lamentar las consecuencias del abandono y han de robustecer la acción, inmediata, de los Alcaldes de barrio, que están a sus órdenes y requerir a la Guardia civil, que celosa de su misión, prestará la debida asistencia.

No es sólo el encarecimiento para los locales cerrados. Las vías públicas no pueden trocarse en salones de baile, porque están construídas para las comunicaciones y transportes, y es peligroso dedicarlas a diverso destino.

Velen, pues, activamente y no otorguen permisos de bailes, que no se ajusten a las múltiples dis-

posiciones, que regulan estas autorizaciones y que garantizan la moralidad, que si la privada afecta al precio del individuo y a su mayor consideración y respecto, la pública es trascendental y exigible por las autoridades, porque la desmoralización es un cancer social, que precisa bisturí o cauterio.

De su celo, inteligencia y fidelidad espero su valioso concurso y su perseverante voluntad.

Oviedo, 14 de Enero de 1928.
El Gobernador,
José María Caballero y Aldasoro

Sr. Alcalde de...
R. al núm. 163

EXPROPIACIONES

Don Rafael de Abreu y Moraza, como Director de la Compañía Telefónica Nacional de España en el 4.º Distrito, tiene formulada instancia documentada ante este Gobierno, interesando la incoación por el tercer periodo, del oportuno expediente de expropiación, para la colocación de varios postes de la línea telefónica Oviedo-León, de una faja de dos metros de anchura y en toda la longitud, de la finca nombrada «Prado y Pontón de Lemaquique», de la propiedad de los señores herederos de don José González Alegre y Alvarez: don Adolfo, don Plácido y don Manuel Alvarez Buylla y González Alegre, don Arturo, doña Concepción y don Plácido Alvarez Buylla y Godino, vecino el primero de Madrid y los restantes de Oviedo, según la relación nominal rectificada de propietarios:

Resultando que al figurar en dicha relación nominal rectificada de propietarios don Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre y tener este Gobierno la certeza de su fallecimiento, se ofició al Registro de la propiedad, Administración de Rentas públicas y Alcaldía de Oviedo, interesándoles, en armonía con lo determinado en el artículo 22 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio

de 1879, manifestasen quienes figuran como propietarios del terreno de dicha finca perteneciente al finado don Adolfo Alvarez Buylla, a fin de poder hacer las oportunas notificaciones, contestando el señor Alcalde de Oviedo que para la expropiación que interesa la Compañía Telefónica Nacional de España, de una faja de terreno en la finca llamada «Pando y Pontón de Llamaquique», propiedad de los herederos de don José González Alegre, las diligencias que se han de practicar con el motivo expresado, se entenderán con don Plácido Alvarez Buylla y González Alegre, que representa a dichos herederos y es vecino de esta capital:

Considerando que la base 6.ª del contrato entre el Estado Español y la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1924, otorga a ésta, cuando y a medida que lo solicite, todos los derechos y servidumbres que sean útiles para los fines que requiera la misma para la instalación y conervación de los postes, líneas, alambres, cables, apoyos, cañerías, conductos, edificaciones y otros medios y obras, a cuyo efecto declara de utilidad pública todas las obras y servicios mencionados en dicho contrato y necesario el paso por terrenos que deben cruzar o en que deban apoyarse las líneas de la Compañía; y

Considerando iniciado, en virtud de lo expuesto, en el tercer período que señala la ley vigente de expropiación forzosa el expediente de que se ha hecho mérito, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 20 de la mencionada ley, a fin de que don Plácido Alvarez Buylla y González Alegre, por sí y en representación de los demás propietarios de la finca a expropiar, se presente ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea notificado, al objeto de nombrar perito que les ha de representar en las operaciones de fijación y valoración del terreno expropiable, previniéndole que para que sea admitido el que nombre, ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la ley de expropiación forzosa 10 de Enero 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, pues en otro caso se le declarará conforme con el nombrado por la Compañía Telefónica en armonía con lo señalado en el artículo 21 de la repetida ley.

Oviedo, 18 de Enero de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 160

CARRETERAS. — EXPROPIACIÓN.

Rectificada por la Alcaldía de Morcín, la relación nominal de propietarios y de colonos que en

aquel concejo es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la Sección de Riosa a Barco de Soto, en la carretera de Oviedo a Pola de Lena, he acordado de conformidad con la dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 33 del Reglamento para su ejecución de 13 del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Morcín, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no por modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1927

El Gobernador interino,

Felipe Rey

Número de orden, denominación de la finca, clase de la misma, nombre y vecindad del propietario y colono es como sigue:

- 1, Priedrañta, a monte y arbolado, de las Hulleras de Riosa, de Ablaña.
- 2, Acebal 1.º, a monte y arbolado, de D. Ignacio Alvarez Pando, de La Foz.
- 3, Acebal 2.º, a prado, del mismo de la anterior.
- 4, Acebal 3.º, a prado, de don Manuel Fernández Cerra, de La Foz.
- 5, Acebal 4.º, a monte y arbolado, del mismo de la anterior.
- 6, Acebal 5.º, a monte, de Adela Muñiz y José Lecuna, de Santa Eulalia, colono Francisco Alvarez, de La Foz.
- 7, Las Fontan, a labor, de Luciano Barbado, de idem, colono Vicente Alvarez, de idem.
- 8, La Xegoncia, a monte y pasto, de los Herederos de Santiago F. Cabo, de idem.
- 9, La Xegoncia, a castaño, de los Herederos de Antonio Barbado, de idem.
- 10, La Xegoncia, a castaño, de José Díaz Figares, de idem.
- 11, La Xegoncia, a labor, del mismo de la anterior.
- 12, La Xegoncia, a casa-habitación, del mismo.
- 13, La Xegoncia, a casa-habitación, de Etelvina González Suárez, de idem.
- 14, La Xegoncia, a casa-habitación, de Manuel Luis Ordoñez, de idem.
- 15, La Xegoncia, a labor y pasto, de Francisco Alvarez Gonzo, de idem.
- 16, Huerta la Puente, a labor, de Ramón González y herederos de Emilio Alvarez, de idem.
- 17, Huerta la Puente, a labor, de Antonio Fernández Alvarez, de idem.
- 18, Cocras Puente, a castaño, de David Alvarez, de idem.
- 19, Cocras Puente, a castaño, de Antonio Fernández Alvarez, de idem.
- 20, Los Morales, a labor, de José Fernández Alvarez, de idem.
- 21, Los Morales, a prado y po-

marada, del mismo de la anterior.

22, Los Morales, a gallinero, de de Robustiano Alvarez, de idem.

23, Los Morales, a pasto y árboles, de los Herederos de Santiago F. Cabo, de idem.

24, Los Morales, a labor, de Salustiano F. Alvarez, de Loredo, colono Baltasar Fernández, de La Foz.

25, Los Nogales, a castaño, de Celedonio Huélgas, de La Foz.

26, Los Nogales, a castaño, de Laureano Martínez, de idem.

27, Naveo, a prado y labor, de Manuel Fernández Cerra, de id.

28, Naveo, a huerta y labor, de Emilio Fernández Martínez, de idem.

29, Naveo, huerta y labor, de las Hulleras de Riosa, de Ablaña, colono Consuelo Alvarez y José Fernández, de La Foz.

30, La Iglesia, a campo de recreo, en el campo de la Iglesia de La Foz, el Cura párroco.

31, La Iglesia, a casa-habitación, de José Alvarez Pando, de idem.

32, La Iglesia, a patio y labor, del mismo de la anterior.

33, La Reguera, a arbolado, de José Fernández Madera, de idem.

34, La Reguera, un establo, del mismo de la anterior.

35, Pumarsevil, a labor, de las Hulleras de Riosa, de idem, colono José Fernández Madera, de idem.

36, Pumarsevil, a labor, de los Herederos de Santiago Estebanet, de idem.

37, Pumarsevil, a labor, de las Hulleras de Riosa, de idem, colono Ramón Fernández, de idem.

38, Entrefoces, a prado, los Herederos de Santiago Estebanet, de idem.

39, Escobio, a pasto, de los mismos de la anterior.

40, Escobio, a pasto, de Antonio Fernández Pando, de idem.

41, Escobio, a arbolado, de Laura Martínez Bartolomé Fernández, de idem.

42, El Averón, a casa habitación, de José Alvarez Baldinde, de idem.

43, El Averón, a arbolado, del mismo de la anterior.

44, La Puente, a pasto, del mismo.

45, La Puente, a huerta, de Juan Martínez, de idem.

46, La Puente, a huerta, de José Suárez Mallada, de idem.

47, La Puente, a labor, de Emilio Vázquez Allendi, de idem.

48, La Puente, a casa habitación, del mismo de la anterior.

49, La Puente, un hórreo, del mismo y otros.

50, La Puente, a labor, de Manuel Martínez, de idem.

51, La Puente, a casa-habitación, del mismo de la anterior.

52, La Puente, a labor, de Laura Martínez, de idem.

54, La Puente, a monte, de los Herederos de Santiago Estebanet, de idem.

55, Casa Nueva, a prado y labor, de los Herederos de Aurora Balside, de idem.

56, Casa Nueva, a prado, de José Alvarez Balside, de idem.

57, Panizales, a labor, de Bartolomé Fernández y Juan de León, de idem.

58, Panizales, a monte y arbolado, de los mismos de la anterior.

59, El Rincón, a prado y arbolado, de Laureano Martínez, de idem.

60, Plana Mazas, a castaño, de Wenceslao Alvarez Balsinde, de idem.

61, Prado Llano, a prado, del mismo de la anterior, colono Manuel Velázquez, de idem.

62, Tierra Socasa, a labor, del mismo.

63, Tierra Mazas, a pasto, del mismo.

64, Xegoncia, a casa habitación, de José Díaz Figueras, de idem.

65, Acebal, a castaño, de José Fernández, de idem.

Morcín, 15 de Diciembre de 1927.

R. al núm. 46

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

—:—

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, acordó conceder una dote por la Obra pía del «Dr Cubillas», a D.ª Encarnación Paraja Buznego, por la de «Vigil», a D.ª Cándida Rubiera Suarez y por la de «San Pedro de Ambás», a D.ª Natividad Carneado Valdés.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviesen conformes con estos acuerdos podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 4 de Enero de 1928.

El Gobernador-Presidente interino,
Felipe Rey.

División Hidráulica del Miño

—:—

Aguas terrestres.—Concesiones.

Anuncios Notas-extracto.

D. Tomás Botas de las Alas Pumariño, Director-Gerente de la Sociedad Anónima Pesquerías Asturianas, ha presentado un proyecto de acuerdo con su petición, publicada en el número 243 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 29 de Octubre del corriente, solicitando la concesión del aprovechamiento de treinta litros por minuto del manantial denominado Pradín, sito en términos de Luanco, concejo de Gozón, con destino al abastecimiento de embarcaciones en el puerto de Luanco.

Las aguas se recogerán en dos depósitos comunicados entre sí por su parte inferior. Como el desnivel existente entre el fondo de estos depósitos y el muelle de atrás que es relativamente pequeño, se se proyecta otro depósito más alto al que se elevarán las aguas a fin de disponer de mayor presión y hacer el abastecimiento en menos tiempo a igualdad de diámetro de la tubería.

La tubería va por la explanada del Gall, con dos alineaciones

rectas y otras tantas curvas para situarse paralelamente al paramento del muelle en toda la zona recta, con cinco bocas de salida, provistas cada una de su llave.

La tubería tendrá una longitud de 293 metros y un diámetro de 80 m/m.

Tarifas que regirán en el abastecimiento de agua para embarcaciones en el puerto de Luanco.

Por cada metro cúbico de agua proporcionado en cualquiera de las bocas del puerto, 4 pesetas.

Se solicitan también los terrenos de dominio público que sean necesarios, así como el derecho de imposición de servidumbre de la tubería sobre los de propiedad particular que sea preciso ocupar con las obras.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, ante el Gobierno civil de Oviedo, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Gozón.

Oviedo, a 27 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 95

D. Francisco Martínez Sariago, vecino de Riosa, de la provincia de Oviedo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto con el fin de obtener la concesión para el aprovechamiento de cien litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Bermiego o Fuentona de Bermiego, en Llónvano, concejo de Quirós, con destino a la producción de energía eléctrica.

Las obras que se proyecta llevar a cabo, consistirán, en una presa de mampostería de un metro de altura y 4,50 metros de longitud; un canal de derivación por la margen izquierda de un metro de ancho y 3,50 metros de longitud que termina en una pequeña cámara de carga de 3 por 2,50 por 2 metros, de la que partirá la tubería forzada de 12,50 metros de longitud y 0,25 metros de diámetro; la central será de una sola planta de 4,50 por 6 metros en la que se establece la turbina de eje horizontal que dará movimiento a un dinamo.

La altura del salto es de 8 metros.

Los terrenos ocupados con el canal, cámara de carga y central pertenecen al solicitante.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus re-

clamaciones durante el plazo arriba indicado, ante el Gobierno civil de Oviedo, o en la Alcaldía del Ayuntamiento de Quirós.

Oviedo, a 27 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 94

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1928

MES DE ENERO DE 1928

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden al corriente mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	22.000,00	1.329,24	»	23.329,24
2.º	Representación provincial.	2.083,33	2.250,00	»	4.333,33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	19.200,33	»	1.500,00	20700,33
6.º	Personal y material.	72.550,00	16.500,00	»	89.050,00
7.º	Salubridad é higiene.	»	11.467,71	»	11.467,71
8.º	Beneficencia.	202.058,76	»	4.227,50	206.286,26
9.º	Asistencia social.	725,00	»	18.427,50	19.152,50
10	Instrucción pública.	13.927,08	»	10.000,00	23.927,08
11	Obras públicas y edificios provinciales.	161.536,96	»	4.000,00	165.536,96
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería.	1.000,00	7.000,00	1.636,63	9.636,63
15	Crédito provincial.	250,00	83,33	»	333,33
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	836,07	»	836,07
19	Resultas.	120.000,00	80.000,00	»	200.000,00
		615.331,46	119.466,35	39.791,63	774.589,44

Oviedo, 14 de Enero de 1928.—El Interventor de fondos provinciales I., Constantino F. Corugedo. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 17 de Enero de 1928.—El Presidente, M. Victorero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Caja de Recluta de Cangas de Onís número 110

Relación nominal de los reclutas de la misma que han sido amnistiados e indultados, y que pasan nuevamente a prófugos, con arreglo a lo dispuesto por Real orden-circular de 5 de Diciembre de 1925 (D. O número 274).

Reemplazo de 1912

171, José Cué Romano, de Llanes.
191, Sabino Cueto Canteli, de Siero.

Reemplazo de 1913

3, Leonardo Menendez Bastián, de Sariago.
129, Rogelio Miyar Villar, de Villaviciosa.

Reemplazo de 1914

3, Manuel García Huerta, de Cabranes.

Reemplazo de 1915

34, José Llavona Sanfeliz, de Cabranes.

Reemplazo de 1916

39, José Manuel del Busto Valle, de Parres.

Reemplazo de 1917

133, Narciso Fernández Rodríguez, de Siero.
Cangas de Onís, 9 de Enero de 1928.—El Comandante Jefe accidental, Alfredo Huerto.

R. al núm. 101

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

EDICTO

Aprobadas por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Enero del corriente año, las siguientes Ordenanzas y Tarifas:

Ordenanza para la aplicación de las contribuciones especiales.

Idem de la tasa o arbitrio de aguas.

Idem para los servicios del Laboratorio municipal.

Idem sobre inspección de montacargas, ascensores, etc.

Idem sobre la tasa del servicio de alcantarillado.

Idem especial sobre tasa de vigilancia de establecimientos públicos, espectáculos y esparcimientos.

Idem sobre tasa de canalones y bajadas de agua.

Idem para el uso de escudo o blasón municipal.

Idem sobre el servicio de Bomberos en los teatros.

Idem sobre la tasa de colocación de viaductos y rieles en las vías públicas y terrenos del común.

Reforma de la Ordenanza de la tasa sobre ocupación y parada en la vía pública de carruajes de alquiler.

Idem de la Ordenanza a que se ha de ajustar el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Idem de la Ordenanza y tarifa del arbitrio sobre apertura, traslado o traspaso de establecimientos públicos, comerciales o industriales.

Idem de la Ordenanza y tarifa para la exacción del arbitrio sobre toldos, rótulos, muestras, etc.

Idem de la Ordenanza para la

tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem de la tarifa sobre el paso por badenes de carruajes al interior de las fincas.

Idem de la tasa de administración para los documentos que expida o extienda la Administración municipal a instancia de partes.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo presenten los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 17 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Manuel Gutierrez.

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, el presupuesto de Gastos e Ingresos para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días, en los cuales y otros quince días más, podrán interponer las reclamaciones que contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes del término municipal, y las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas e individuales interesadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, 5.º párrafo último, del Reglamento de Hacienda municipal y 1.º y 2.º del Real decreto de 6 de Enero de 1926.

Oviedo, 19 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldía de Miranda

Aprobado por el Ayuntamiento ordinario para el año de 1928, y sus Ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda.

Aprobado asimismo el repartimiento vecinal del importe de los gastos de confección del Registro fiscal de edificios y solares que importa la cantidad de 18.883 pesetas, se halla expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Belmonte, 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 142

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, D. Rufino Avello y Avello, en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodríguez, en nombre y representación

de oficio de D. Manuel Parajón Rebollar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sariego, en este Partido judicial, como representante legal de su esposa doña Cándida Parajón Parajón, contra D.ª Concepción y D.ª Sofía Parajón y Parajón, asistidas de sus respectivos esposos D. Constantino Parajón y D. Armando Vigil, de la misma vecindad, y contra don Sixto Parajón y Parajón, de ignorado paradero, para promover el juicio voluntario de testamentaría de D.ª María Parajón Fernandez, y defenderse y accionar en las incidencias que puedan surgir, se emplaza al expresado demandado D. Sixto Parajón y Parajón, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca a contestar dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solo con el Sr. Abogado del Estado, que también es parte de la misma.

Pola de Siero, Diciembre treinta y uno de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Emilio María Solís.

R al núm. 39

Juzgado de Piloña

EDICTOS

D. Tomás Hernandez Gomez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día once de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, la finca urbana que a continuación se expresa:

Una casa, situada en Cardes, de treinta metros cuadrados, próximamente, y que linda por la izquierda de su entrada con heredero de Restituto Aveo y Carmen Sierra, izquierda y espalda con José Ramón Gutierrez Gonzalez y por el frente calle; se valúa en doscientas cincuenta pesetas.

Se saca a pública subasta para con su valor hacer pago a D. Ceferino Fernandez Melendreras como Presidente del Sindicato Agrícola de Piloña, de la cantidad de novecientos noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, costas del juicio y las de la ejecución de sentencia. Adviértese que los deudores no presentaron en la Secretaría los títulos de propiedad.

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infiesto, a once de Enero de mil novecientos veintiocho.—Tomás Hernandez.—
P. S. M., Antonio de la Vega.

D. Tomás Hernandez Gomez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día once de Febrero próximo y ora de las diez de la mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, las fincas rústicas que a continuación se expresan:

1.ª La finca Prado de Collado, como de siete áreas próximamente; linda al Este José García; Oeste Elisa Valle, Sur Josefa San Miguel, y Norte José Covián.

2.ª La finca llamada la Visca, a prado con árboles, como de diez áreas; linda al Este castaño de varios, Oeste Joaquin Valla, Sur Elisa Valle y Norte camino.

3.ª La llamada Sangrera, a labor, mide próximamente unas cuatro áreas; linda Norte y Este Perfecta Junco, Oeste Paulino Valle y Sur Rosa Solís.

4.ª Huerta de la Fontanina, a prado, mide un área próximamente, y linda al Este camino, Oeste Sur y Norte herederos de José Balbin.

Todas las fincas descritas radican en Cadanes y se valúan en mil ciento cincuenta pesetas.

Se sacan a pública subasta para con su valor hacer pago a el ejecutante D. Ceferino Fernandez Melendreras, como Presidente del Sindicato agrícola de Piloña, de la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, costas del juicio y las de la ejecución de sentencia.

Adviértese que los deudores no presentaron en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas referidas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infiesto, a once de Enero de mil novecientos veintiocho.—Tomás Hernandez.—
P. S. M., Antonio de la Vega.

Juzgado de Proaza

Don Valentin Suárez García, Juez municipal de Proaza, partido judicial y provincia de Oviedo.

Por el presente, interés de todas las autoridades, así civiles como militares, ordenen la busca y captura, poniéndole a mi disposición en la cárcel de esta villa, del individuo llamado Maximino Alvarez Calleja, de 18 años de edad, natural de Teverga, de oficio electricista, que estuvo residiendo accidentalmente, últimamente en el pueblo de Caranga, de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de practicar una diligencia judicial, en expediente penal que contra el mismo me hallo instruyendo de orden superior, por supuesto atraco, o intento de atraco a doña Paulina Alonso García.

Proaza, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—Valentin García.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 69

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Juan y de Josefa, natural de Carreño, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. Alfredo Benito Fernandez, residente en Oviedo.

57.

FERNANDEZ SUAREZ, Juan Antonio, hijo de Gabriel y de Soledad, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Matías Burgos Company, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta.

59.

GARCIA GONZALEZ, Segundo, hijo de José y de María, de 21 años de edad, natural de Mieres, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Fernando Ponte Conde, Teniente con destino en el Regimiento Ligero de guarnición en Pontevedra.

66

RUBIO, Inocente, hijo de Carmen natural de Bao, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

96